



NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN JUAN-DONIBANE KIROL ELKARTEA

A – FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS.

A1 - ORIGEN DE LAS SECCIONES.

A2 - DERECHOS DE LOS SOCIOS

B – ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS SECCIONES.

B1 - CREACIÓN DE SECCIONES

B2 - ELECCIÓN DEL DELEGADO DE SECCIONES

B3 – DISOLUCIÓN DE LAS SECCIONES

B4 - COORDINACIÓN DELEGADO Y JUNTA DIRECTIVA

C – FACULTADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DELEGADO.

C1 – FUNCIONAMIENTO SECCIONES

C2 - REPRESENTATIVIDAD DEL DELEGADO EN LA ASAMBLEA GENERAL.

C3 - COMISIÓN DE TRABAJO DELEGADOS

C4 - FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DELEGADO.

D - OTRAS OBLIGACIONES COMUNES DE TODOS LOS SOCIOS.

E - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

F - LA JUNTA DIRECTIVA.

G - ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LAS SECCIONES.

G1 – ELECCIÓN DELEGADOS

G2 – COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS DE LA SECCIÓN.

H – PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y NO SOCIOS EN LAS SECCIONES.

H1 - DERECHOS, PREFERENCIAS, OBLIGACIONES Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES. LOS “DEPORTISTAS NO SOCIOS”: DERECHOS Y DEBERES.

H2 – AYUDAS ECONÓMICAS A SOCIOS DEPORTISTAS DESTACADOS.

H3 – TÉCNICOS, MONITORES Y COORDINADORES DE SECCIONES: SOCIOS Y “NO SOCIOS”.



I – OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A – FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS

A1 - ORIGEN DE LAS SECCIONES

El origen de las Secciones para la práctica del deporte u otras actividades dentro de la Agrupación, se basa en los propios objetivos de la Sociedad y se definen en el Art. 2 de los Estatutos de la Agrupación.

A2 - DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los derechos y obligaciones de todos los socios para el disfrute de las instalaciones quedan recogidos en el Art. 10 de los Estatutos.

B – ORGANIZACIÓN INTERNA SECCIONES

B1 - CREACION DE SECCIONES

En función del interés general de los socios practicantes de los distintos deportes o actividades se podrán crear aquellas Secciones que fomenten el desarrollo del objetivo social de la Agrupación, bien a propuesta de la Junta Directiva o de los propios socios interesados (Art. 52).

Para solicitar la creación de una nueva Sección, será imprescindible que los socios interesados presenten a la Junta Directiva un proyecto con programa de actividades, objetivos, número de participantes socios, normas de funcionamiento y presupuesto, que será aprobada por la Junta Directiva de la Agrupación y se pondrá en conocimiento de la siguiente Asamblea de socios compromisarios y de todos los socios en general.

B2 - ELECCION DELEGADO DE SECCIONES

Cada Sección estará representada por un Delegado electo que será presentado a la Junta Directiva de la Agrupación y comunicada su elección en la siguiente Asamblea de Socios compromisarios.

El Delegado de Sección para que actúe como representante de los socios practicantes de aquellas actividades deportivas específicas, habrá de ser elegido mediante elección democrática entre sus miembros, siguiendo la doctrina del Art. 54.

En aquellas Secciones en las que por su volumen de trabajo o número de practicantes se considere oportuno, el Delegado/Presidente podrá nombrar una Junta Directiva de apoyo y repartir las distintas funciones entre sus miembros.

B3 – DISOLUCIÓN DE LAS SECCIONES

La Junta Directiva de la Agrupación podrá disolver una Sección, previa audiencia de los interesados, por los siguientes motivos:

a) - No contar con número suficiente de socios para el cumplimiento de sus objetivos.



b) - *Incumplimiento grave de las Normas de la Sección por los socios, directivos y/o Delegados.*

c) - *No estar representada por un Delegado elegido según el Art. 54. En este supuesto la Junta Directiva, si lo estima conveniente para los intereses generales de la Agrupación, podrá ejercer la facultad de nombrar provisionalmente un Delegado en funciones.*

B4 - COORDINACIÓN DELEGADO Y JUNTA DIRECTIVA

Los vocales de Secciones designados de entre sus miembros por la Junta Directiva de la Agrupación, podrán participar y coordinar las Secciones que se les adjudiquen, conjuntamente con los Delegados de las Secciones (Art. 51).

C – FACULTADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DELEGADO

C1 – FUNCIONAMIENTO SECCIONES

Terminado el proceso electoral, el socio elegido democráticamente como Delegado de Sección, asumirá las funciones y actuará conforme al Art. 53.

C2 - REPRESENTATIVIDAD DELEGADO EN LA ASAMBLEA GENERAL

El Delegado de cada Sección tendrá su competencia y representatividad en la Asamblea General, tal como se determina en el Art. 26.

C3 - COMISIÓN DE DELEGADOS

Los Delegados de las Secciones de la Agrupación, constituirán la Comisión de Delegados para velar por el buen desarrollo de las actividades y serán un órgano consultivo de la Junta en temas exclusivamente específicos de las Secciones, como determina el Art. 55.

C4 - FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DELEGADO

Las funciones y competencias del Delegado de Sección son amplias en materia de organización interna y relaciones externas con Federaciones y órganos deportivos en su caso y estarán bajo la supervisión final de la Junta Directiva o del Vocal de Secciones.

Además de la organización interna de su Sección cumplimentará las obligaciones administrativas recogidas en el Art. 56.

Específicamente, el delegado vendrá obligado a presentar a la Junta Directiva en los dos primeros meses del año, un programa anual de actividades, así como un proyecto de presupuesto detallado por partidas, según modelo que se le entregará por la Junta Directiva.

Igualmente deberá incluirse una memoria de la actividad desarrollada durante el año anterior, incluyendo los ingresos y gastos efectuados en dicho periodo, según modelo que se le entregará por la Junta Directiva.



Será la Junta Directiva la que apruebe el presupuesto definitivo de cada Sección y en todo caso, podrá solicitar cualquier aclaración o soporte documental que considere necesario.

D - OTRAS OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS SOCIOS

Según se recoge en el Art. 12 de los Estatutos, todos los socios, cualquiera que sea su categoría, están obligados a:

- a) Cumplir los Estatutos, Normas y Acuerdos, válidamente adoptados, por los órganos de la Sociedad.
- b) Mostrar corrección y respeto hacia los demás socios y empleados.
- c) Usar con esmero y diligencia las instalaciones, bienes y servicios de la Sociedad, ateniéndose a las Normas establecidas.
- d) Notificar cualquier alteración que se produzca, en sus datos personales, domicilio o cualquier otra circunstancia que tuviere relevancia para la sociedad e incidencia en su condición o categoría de socio.
- e) Pagar las cuotas en el plazo y forma establecidos. De no hacerlo así, además de las cuotas obligatorias, deberán pagar un recargo del 15% sobre las mismas, más los gastos originados.

E - REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13) –Los actos contrarios a los Estatutos, Normas y Acuerdos, debidamente tipificados, se castigarán con una sanción adecuada a la gravedad de la falta cometida, tal como queda establecido en dicho artículo y siguientes del Capítulo 3º del Estatuto de la A.D. San Juan.

F - LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN

Art. 41 – Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones sobre las Secciones:

- p) – Reservar y disponer el uso de las instalaciones para el desarrollo de los fines sociales y en concreto para la celebración de campeonatos, entrenamientos, conservación, mantenimiento o cualquier otra actividad.
- q) – Dirigir y controlar el funcionamiento y actividad de todas las secciones en orden al cumplimiento del objeto social pudiendo intervenir en sus reuniones o asambleas si lo estima pertinente a través del miembro o miembros de la Junta que se designen.
- r) – Todas las facultades y competencias que no estén atribuidas en exclusiva a la Asamblea General.
- s) – Y en general, contratar y aplicar todas las medidas culturales, deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo de las diferentes actividades sociales.



t) - Cuantas otras estén en relación con la Sociedad y sus fines y su adopción sea necesaria o conveniente para la misma.

G – ADECUACION DE LOS ESTATUTOS A LAS SECCIONES

G1 – ELECCIÓN DELEGADOS

La elección de los Delegados de Sección deberá seguir el proceso democrático dentro del ámbito del grupo o sección similar al que se determina para la elección de Presidente de la Agrupación, siendo electores, con derecho a voto, los deportistas socios mayores de edad, socios colaboradores y directivos; padres o madres (uno por deportista) de los menores de edad.

Su mandato será por un periodo inicial de 4 años, pudiendo ser reelegido como máximo otro nuevo periodo más, tras el correspondiente proceso electoral.

En caso de que transcurrido el plazo máximo (8 años) no hubiera candidatos nuevos, después de la convocatoria de elecciones, se podrá autorizar la prórroga de directivos y delegados anteriores, aunque haya concluido el mandato, siempre que manifiesten su deseo de seguir.

En el supuesto de no presentarse nuevas candidaturas y la Junta de la Sección quedara sin Delegado ni directivos, la Junta Directiva de la Agrupación podrá ejercer las facultades especificadas en el apartado B3, letra c).

G2 – COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS DE LA SECCIÓN

Cada Sección deberá disponer de unas Normas escritas de funcionamiento en las que se concreten las funciones, y competencias de su Junta y Delegado-Presidente de la Sección que estarán a disposición de todos los miembros que la componen. Las competencias de estos Delegados deberán ir en línea y consonancia con las establecidas en los Art. 36 al 45, ambos inclusive, correspondientes para la Junta Directiva de la Agrupación.

Igualmente cada Sección deberá disponer de unas Normas de organización interna en la que se recojan las categorías deportivas en las que estén clasificados sus practicantes y/o deportistas, así como las diferentes competiciones en las que vayan a participar tanto en el ámbito interno de la Agrupación como en el autonómico, nacional o en su caso internacional.

Se dispondrá de un registro de los Socios y “no socios” que pertenecen a la Sección con el detalle de su participación económica en la misma.

Tanto las Normas, competencias, sistemas de elecciones, nombramientos, competiciones deportivas y sus categorías, etc. deberán ser comunicadas a la Junta Directiva para su aprobación. Igualmente cualquier gestión ante instituciones oficiales (públicas o privadas), se comunicarán previamente a la Junta Directiva para aprobarlas y dar su visto bueno.



“H – PARTICIPACION DE LOS SOCIOS Y NO SOCIOS EN LAS SECCIONES

H1 – DERECHOS, PREFERENCIA, OBLIGACIONES Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES. LOS “DEPORTISTAS NO SOCIOS”: DERECHOS Y DEBERES.

1 - Los Socios tienen el derecho por los propios Estatutos (Art. 10) a usar y disfrutar de las instalaciones y servicios de la Sociedad así como a participar de forma organizada a través de las Secciones que estén autorizadas dentro de la Agrupación.

2 -De manera general los equipos de las Secciones estarán compuestos exclusivamente por practicantes y/o deportistas Socios.

3 - Cuando una Sección haya alcanzado un nivel competitivo autonómico, la Junta Directiva a propuesta del Delegado de la Sección correspondiente, podrá autorizar la incorporación de deportistas “no socios”

4 - Los socios, hasta los 11 años, tendrán preferencia absoluta sobre los “no socios” para realizar actividades deportivas dentro de las Secciones de la Agrupación. Siempre que se cubran las necesidades de la sección. Su participación en convocatorias y tiempo de actuación en las competiciones, estará supeditada a la decisión de sus técnicos, monitores o entrenadores de los diferentes equipos.

5 – En ningún caso los deportistas “no socios” superarán el 50% de los integrantes de cada Sección. Siempre que esto sea posible y se cuente con un número suficiente de socios.

6 – Todos los participantes de las Secciones, tanto los socios como los no socios, deberán contribuir en el pago de una cuota económica para el mantenimiento de las mismas, en la cuantía que determine cada Sección y que deberá aprobar la Junta Directiva de la Agrupación anualmente.

7 – Además de la cuota establecida en el punto anterior, todos los participantes en la sección deberán pagar la cuota mensual de la Agrupación con arreglo a su edad, bien la establecida como socio o la fijada para el deportista no socio. La cuota del deportista no socio será fijada anualmente por la Junta Directiva de la Agrupación.

Se podrá eximir de este pago a aquellos deportistas que por su nivel competitivo sean propuestos por cada Sección y que deberá aprobar anualmente la Junta Directiva.

8- Todos los deportistas “no socios”, mientras mantengan dicha condición, tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones, sin que ello incluya el derecho a reservar el uso de las distintas instalaciones, facultad que está reservada exclusivamente para socios.

9- Los deportistas “no socios”:



- a) No podrán participar en otra Sección deportiva.
- b) No podrán participar en otras Actividades Culturales o Deportivas de adultos, salvo que quedasen disponibles plazas después del sorteo para socios.
- c) No podrán hacer reserva de los fogones de asadores en las épocas del año que requieran reserva previa (temporada de verano). Sí podrán hacer uso de los mismos el resto del año, siempre que haya disponibilidad.
- d) No podrán hacer reservas para celebrar cumpleaños en el Edificio Asadores, al ser éste un servicio exclusivo para socios.
- e) No podrán reservar el frontón, pistas de tenis, ni pistas de squash, al ser la reserva un servicio exclusivo para socios. Sí podrán hacer uso de los mismos, siempre que lo hagan en compañía de un socio que haya efectuado reserva previa.
- f) No podrán reservar calles en la piscina cubierta, al ser la reserva un servicio exclusivo para socios. Sí podrá utilizarla en compañía de un socio que haya efectuado reserva previa de calle.
- g) No podrán hacer reserva de hora del servicio de fisioterapeuta, al ser la reserva de hora un servicio exclusivo para socios. No obstante lo anterior, el gestor del servicio podrá reservar hora, en horarios que no estén ocupados por socios y queden libres.
- h) Podrán utilizar la Sala de Fitness, siempre que se entienda como un complemento a su forma física, abonando la tarifa correspondiente a la actividad.
- i) Podrán utilizar la sauna y el baño turco, pagando el canon de acceso, así como utilizar la zona termal libremente.
- j) Y en general, podrán disfrutar y utilizar el resto de instalaciones que no requieran reserva previa y sean de uso libre y no exclusivo para socios.

10- Se perderá la condición de deportista “no socio” cuando el Delegado de la Sección comunique el cese de la actividad del mismo en la Sección. Para ello, el Delegado de la Sección, en el mes de junio, comunicará a la Administración de la Agrupación, la lista de deportistas “no socios” que continuarán participando en la Sección, y se procederá a anular el acceso a los que causen baja al finalizar el mes de junio.

H2 - AYUDAS ECONÓMICAS A SOCIOS DEPORTISTAS DESTACADOS.

1 – Cuando un Socio-deportista alcance una destacada progresión deportiva dentro de una Sección y requiera ayuda económica para desarrollar su competencia deportiva, a propuesta del Delegado correspondiente y previa autorización de la Junta Directiva, se podrá incluir dicha subvención dentro del presupuesto anual de la Sección.

2 – Estas subvenciones extraordinarias deberán renovarse cada temporada de competición y estarán condicionadas a que el socio-deportista siga actuando dentro de la Sección de la Agrupación. Y sea posible presupuestariamente.

3 - En el supuesto de que el socio-deportista se diese de baja en la Sección de la Agrupación durante el ciclo de competición quedarán suspendidas las ayudas económicas referidas en los apartados 1) y 2) de este mismo apartado.

H3 – TÉCNICOS, MONITORES Y COORDINADORES DE SECCIONES: SOCIOS Y “NO SOCIOS”.



1 - En cada Sección, para la enseñanza y desarrollo deportivo de los participantes, se podrá constituir la figura del Técnico, Monitor y Coordinador de Sección.

2 - Preferentemente todos los Técnicos, Monitores y Coordinadores deberán ser socios de la Agrupación.

3 – Cuando no hubiere socios para ejercer el cargo, éstos podrán ser “no socios”.

4 - El censo de Técnicos, Monitores y Coordinadores socios y “no socios” deberá ser presentado anualmente a la Junta Directiva para su aceptación.

5 – Los Técnicos, Monitores y Coordinadores “no socios” para hacer uso de las instalaciones de la Agrupación, deberán abonar la cuota mensual de deportista no socio. Excepcionalmente, cuando no perciban ninguna retribución por su colaboración, se les podrá eximir de la cuota mensual, tras la aprobación de la Junta Directiva de la Agrupación.

El derecho de utilización y disfrute de las instalaciones por parte de los Técnicos, Monitores y Coordinadores “no socios”, tendrá el mismo alcance que el previsto en la letra H.1, apartados 8 y 9, para los deportistas “no socios”.

6 – Los Técnicos, Monitores y/o Coordinadores deberán acreditar la titulación que le sea exigible por la normativa vigente, en cada momento, para desarrollar su actividad, y en todo caso, cuando perciban retribución o compensación de gastos por su actividad.

7 – Cuando los Técnicos, Monitores y/o Coordinadores “no socios” cesen en sus servicios en la Sección de la Agrupación, quedarán igualmente suspendidos todos los derechos reconocidos en este Epígrafe.

Se perderá la condición de Técnico, Monitor y/o Coordinador “no socio”, cuando el Delegado de la Sección comunique el cese de la actividad del mismo en la Sección. Para ello, el Delegado de la Sección, en el mes de junio, comunicará a la Administración de la Agrupación, la lista de Técnicos, Monitores y/o Coordinadores “no socios” que continuarán participando en la Sección, y se procederá a anular el acceso a los que causen baja al finalizar el mes de junio.

8- Los “no socios” bien sean deportistas, técnicos, monitores o coordinadores, tanto socios como “no socios”, o cualquier otra persona que tenga permitido el acceso a la Agrupación, estará obligado a respetar íntegramente el contenido del Art.12 de los Estatutos de la Agrupación.

9.- Los Técnicos, Monitores y Coordinadores, tanto socios como “no socios”, podrán recibir subvenciones a cursos de formación avalados por la Sección y aprobados por la Junta Directiva.

10.- Cualquier otra circunstancia o excepcionalidad, necesitará solicitud razonada por parte del Delegado de la Sección, y autorización expresa por parte de la Junta Directiva.

I – OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES



1 – Cualquiera otra circunstancia, respecto a los derechos y obligaciones de las Secciones y Delegados que no consten en esta Normativa se regirán por los propios Estatutos de la A.D. San Juan-Donibane Kirol Elkartea.

Artículos de los Estatutos de la Agrupación con referencia en estas Normas

“Art. 2º - La Sociedad tiene por objeto:

1 – Proporcionar a los socios un centro de ocio, recreo y esparcimiento, así como las instalaciones adecuadas para ello.

2 – Fomentar la práctica de los distintos deportes y de la actividad físico- recreativa entre los socios, tanto de manera individual como colectiva u organizada mediante la participación de los mismos en los diferentes grupos, equipos y secciones de la Sociedad, según sus naturales inclinaciones, procurando para ello instalaciones adecuadas y suficientes.

3 – Atender iniciativas y promover, entre los socios, actividades de carácter cultural, recreativo y social, facilitando las instalaciones y medios de que dispone.”

“Art. 10º - Los Socios de pleno derecho tienen, con carácter general, los siguientes derechos:

a) – Participar en la consecución de los fines que constituyen el objeto social.

b) – Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios de la sociedad, en condiciones de seguridad e higiene,...

l) – Participar de forma organizada, a través de las secciones, grupos y equipos, en las actividades deportivas, recreativas y sociales que se desarrollan en la Sociedad de acuerdo con las Normas concretas que determine la Junta Directiva”

“Art. 26 – Forman parte de la Asamblea general, con derecho de voz y voto: c) El Delegado de cada Sección”

“Art. 51 – Los vocales participarán en las funciones de la Junta Directiva además se ocuparán específicamente de las Secciones, Delegaciones o Comisiones que tuvieren encomendadas o que en cada momento se les encomiende.”

“Art. 52 - Se podrán crear cuantas Secciones se estimen convenientes dentro de la Sociedad para el desarrollo del objeto social, bien a propuesta de la Junta Directiva, bien por iniciativa de los socios interesados.

Las Secciones de carácter deportivo podrán adscribirse a las Federaciones Deportivas correspondientes, previo conocimiento y acuerdo de la Junta Directiva.”

“Art. 53 - El funcionamiento de cada Sección será autónomo, estando facultadas para proyectar el desarrollo propio de la actividad correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.



Las secciones podrán dotarse de órganos directivos colegiados, elegidos democráticamente, y de Normas de funcionamiento, que deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad.

Bajo ningún concepto, ninguna Sección podrá comprometer gastos fuera de presupuesto o realizar gestiones económicas, y si por alguna circunstancia especial, hubiere necesidad de ello, antes de comprometer dichos gastos, deberá elevar la correspondiente solicitud a la Junta Directiva, que resolverá lo que estime oportuno”.

“Art. 54º - Cada Sección deberá estar representada por un Delegado, propuesto y elegido de entre los miembros de ella. Dicha elección deberá ser comunicada a la Junta Directiva. No se permitirá actividad alguna de la Sección que no esté representada por el Delegado y previo conocimiento de la Junta Directiva de la Agrupación”.

“Art. 55º - Los Delegados de las Secciones constituirán la Comisión de Delegados con objeto de velar por el buen desarrollo de las actividades de aquellas, siendo un órgano consultivo de la Junta Directiva para los asuntos específicos que atañan a las secciones”.

“Art. 56º - Las funciones del Delegado serán:

- a) – Elaboración del programa anual de actividades.
- b) – Redacción del proyecto de presupuesto anual de la Sección para su presentación a la Junta Directiva.
- c) – Memoria anual de todas las actividades realizadas para su presentación a la Junta Directiva.
- d) – Representar a la Sección antes los órganos de la Sociedad y ante terceros en el ámbito de la actividad correspondiente a la Sección.
- e) – Confeccionar el censo anual de los dirigentes, colaboradores y participantes activos de su sección para su entrega a la Junta Directiva.
- f) – Cuidar y hacer cuidar con el mayor esmero el material de la Sección, formulando inventario del mismo cada año.
- g) – Representar a la sección en la Comisión de Delegados “.

La presente normativa fue aprobada en Junta Directiva celebrada el 23 de junio de 2021